



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1271-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-078869, de fecha 03 de noviembre de 2023, que contiene el Oficio N°1001-2023-VRI-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector de Investigación, sobre **"Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 0131-2023-VRI-UNJFSC, sobre CANCELAR, por desistimiento, la ejecución del proyecto de investigación denominado: EXTRACCION, IDENTIFICACION Y PURIFICACION DE ACEITES ESENCIALES DE PALO SANTO, SCHINUS MOLLE Y ROSMARINUS OFFICINALIS (ROMERO) PARA OBTENER LOS COMPONENTES CON LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PARA ALGUNA APLICACIÓN EN LA SALUD HUACHO – 2018; proyecto ganador del II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA DOCENTES"**; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°01000-2023-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 15 de noviembre de 2023.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1271-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de noviembre de 2023

del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica. Por su parte, el artículo 48° de la precitada Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Además, es de considerar que el artículo 50° de dicha Ley señala que el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1075-2023-CU-UNJFSC de fecha 29 de setiembre de 2023, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, autorizó a este Vicerrectorado, previa evaluación, emitir la Resolución Vicerrectoral de Cancelación por desistimiento del Proyecto de Investigación ganador del II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA DOCENTES, financiados con recursos del fondo de desarrollo socioeconómico del Camisea – FOCAM 2017, ratificado con Resolución Rectoral N° 0002-2018-UNJFSC de fecha 04 de enero de 2018, proyecto denominado: EXTRACCION, IDENTIFICACION Y PURIFICACION DE ACEITES ESENCIALES DE PALO SANTO, SCHINUS MOLLE Y ROSMARINUSS OFFICINALIS (ROMERO) PARA OBTENER LOS COMPONENTES CON LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PARA ALGUNA APLICACIÓN EN LA SALUD HUACHO – 2018, con un monto de financiamiento de S/. 1'300,000.00, cuyo Coordinador General es el docente Fredy Román Paredes Aguirre con un equipo de investigadores integrado por los siguientes: Algemiro Muñoz Vilela, Pedro Jaimes Vásquez Medina, Héctor Jorge Castro Bartolomé, Eva Maura García Ramírez.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Vicerrector de Investigación, remite adjunto “la Resolución





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1271-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de noviembre de 2023

Vicerrectoral N° 0131-2023-VRI-UNJFSC, mediante la cual, Cancelar, por desistimiento, la ejecución del proyecto de investigación denominado: *EXTRACCION, IDENTIFICACION Y PURIFICACION DE ACEITES ESENCIALES DE PALO SANTO, SCHINUS MOLLE Y ROSMARINUSS OFFICINALIS (ROMERO) PARA OBTENER LOS COMPONENTES CON LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PARA ALGUNA APLICACIÓN EN LA SALUD HUACHO – 2018*; proyecto ganador del II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA DOCENTES, financiados con recursos del fondo de desarrollo socioeconómico del Camisea – FOCAM 2017, ratificado con Resolución Rectoral N° 0002-2018-UNJFSC de fecha 04 de enero de 2018, con un monto de financiamiento de S/. 1'300,000.00, cuyo Coordinador General es el docente Fredy Román Paredes Aguirre y su equipo de investigadores integrado por los siguientes: Algemiro Muñoz Vilela, Pedro James Vásquez Medina, Héctor Jorge Castro Bartolomé, Eva Maura García Ramírez; para su respectiva refrendación mediante Resolución de Consejo Universitario, en el sentido que se resuelve”.

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N°0131-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 19 de octubre de 2023, se resolvió “Artículo 1º.- CANCELAR, por desistimiento, la ejecución del proyecto de investigación denominado: *EXTRACCION, IDENTIFICACION Y PURIFICACION DE ACEITES ESENCIALES DE PALO SANTO, SCHINUS MOLLE Y ROSMARINUSS OFFICINALIS (ROMERO) PARA OBTENER LOS COMPONENTES CON LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PARA ALGUNA APLICACIÓN EN LA SALUD HUACHO – 2018*; proyecto ganador del II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA DOCENTES, financiados con recursos del fondo de desarrollo socioeconómico del Camisea – FOCAM 2017, ratificado con Resolución Rectoral N° 0002-2018-UNJFSC de fecha 04 de enero de 2018, con un monto de financiamiento de S/. 1'300,000.00, cuyo Coordinador General es el docente Fredy Román Paredes Aguirre y su equipo de investigadores integrado por los siguientes: Algemiro Muñoz Vilela, Pedro James Vásquez Medina, Héctor Jorge Castro Bartolomé, Eva Maura García Ramírez”.



Que, al traslado, mediante Informe N°01000-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que “mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0730-2015-CU-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015-SG-UNJFSC, DIRECTIVA ACTUALIZADA PARA LA RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE DECANATO, FACULTATIVAS Y/O DE CONSEJO DIRECTIVO, la misma que son aplicables a las siguientes resoluciones: (...) Otras que se encuentren reguladas por norma administrativa o ley. Ahora bien, de la citada Directiva, la cancelación por desistimiento de la ejecución del proyecto de investigación denominado: *EXTRACCION, IDENTIFICACION Y PURIFICACION DE ACEITES ESENCIALES DE PALO SANTO, SCHINUS MOLLE Y ROSMARINUSS OFFICINALIS (ROMERO) PARA OBTENER LOS COMPONENTES CON LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PARA ALGUNA APLICACIÓN EN LA SALUD HUACHO – 2018*; resulta oportuno toda vez que esta ya ha sido evaluada tanto técnica como legalmente previo a que el acto actuado sea elevado al Consejo Universitario, por lo cual corresponde emitir el presente acto resolutivo, en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Universitario, a efectos de que se apruebe la cancelación de la ejecución del proyecto de investigación. En consecuencia, este despacho del análisis sobre el presente caso, en aplicación irrestricta





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1271-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de noviembre de 2023

de las normas estatutarias, sugiere declarar **PROCEDENTE** el refrendamiento de la Resolución Vicerrectoral N° 0131-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 19 de octubre de 2023, toda vez que su procedencia se encuentra contemplada en los actos que se encuentren reguladas por norma administrativa o ley que deberán ser ratificados en Consejo Universitario, en función a la directiva mencionada en el párrafo que antecede. **Otras que se encuentren reguladas por norma administrativa o ley**"; opinando que **"PRIMERO: Se sugiere declarar **PROCEDENTE** el Refrendamiento de la Resolución Vicerrectoral N° 0131-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 19 de octubre de 2023, (...)"**.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 10963-2023-R-UNJFSC, el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 15 de noviembre de 2023**; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó los siguientes: **"Ratificar, en todos sus extremos la Resolución Vicerrectoral N° 0131-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 19 de octubre de 2023, emitida por el Vicerrector de Investigación, que en su Artículo 1° resuelve lo siguiente: CANCELAR, por desistimiento, la ejecución del proyecto de investigación denominado: EXTRACCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y PURIFICACIÓN DE ACEITES ESENCIALES DE PALO SANTO, SCHINUS MOLLE Y ROSMARINUS OFFICINALIS (ROMERO) PARA OBTENER LOS COMPONENTES CON LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PARA ALGUNA APLICACIÓN EN LA SALUD HUACHO – 2018, proyecto ganador del II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA DOCENTES, financiados con recursos del fondo de desarrollo socioeconómico del Camisea – FOCAM 2017, ratificado con Resolución Rectoral N de financiamiento equivalente a S/. 1'300,000.00, cuyo Coordinador General es el docente Fredy Román Paredes Aguirre y su equipo de investigadores integrado por los siguientes: Algemiro Muñoz Vilela, Pedro James Vásquez Medina, Héctor Jorge Castro Bartolomé, Eva Maura García Ramírez"**.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 15 de noviembre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Vicerrectoral N° 0131-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 19 de octubre de 2023, emitida por el Vicerrector de Investigación, que en su Artículo 1° resuelve lo siguiente: CANCELAR, por desistimiento, la ejecución del proyecto de investigación denominado: EXTRACCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y PURIFICACIÓN DE ACEITES ESENCIALES DE PALO SANTO, SCHINUS MOLLE Y ROSMARINUS OFFICINALIS (ROMERO) PARA OBTENER LOS COMPONENTES CON LOS





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1271-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de noviembre de 2023

PRINCIPIOS ACTIVOS PARA ALGUNA APLICACIÓN EN LA SALUD HUACHO – 2018, proyecto ganador del II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA DOCENTES, financiados con recursos del fondo de desarrollo socioeconómico del Camisea – FOCAM 2017, ratificado con Resolución Rectoral N de financiamiento equivalente a S/. 1'300,000.00, cuyo Coordinador General es el docente Fredy Román Paredes Aguirre y su equipo de investigadores integrado por los siguientes: Algemiro Muñoz Vilela, Pedro James Vásquez Medina, Héctor Jorge Castro Bartolomé, Eva Maura García Ramírez.

- Artículo 2°.-** **ENCARGAR**, al Vicerrector de Investigación, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los profesionales mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación, notificación (es) que deber ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

